UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Comité Electoral
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL N°09- CEUNP-2025
Piura, marzo 27 del 2025

VISTO:

El Oficio N° 26-D-FDCCP-UNP-2025 del 11 de marzo 2025, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, comunica el acuerdo de sesión ordinaria del 11 de marzo del 2025, respecto a la Declaratoria de Vacancia como miembro del Consejo de la Facultad de la ex estudiante ISABEL GARCÍA ZAMATA, solicitando se CONVOQUE a la representante accesitaria.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, con fecha 09 de julio del año dos mil catorce se publica la Ley 30220 - Ley Universitaria, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Segundo: Que, de conformidad con el último párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la autonomía universitaria en los siguientes términos: *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes*

Tercero: Que, dicha autonomía se instituye constitucionalmente con la finalidad de salvaguardar las condiciones a partir de las cuales las entidades universitarias tienen que cumplir, de manera autodeterminada, con la función encomendada por la Constitución, y se proyecta con medidas concretas, siendo al mismo tiempo el presupuesto que estructura el funcionamiento de las universidades de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.*

Cuarto: Que, según Oficio N° 26-D-FDCCP-UNP-2025, EL Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, comunica el acuerdo de sesión ordinaria del 11 de marzo del 2025, respecto a la Declaratoria de Vacancia como miembro del Consejo de la Facultad de la ex estudiante ISABEL GARCÍA ZAMATA, solicitando se CONVOQUE a la representante accesitaria, en los términos siguientes:

> *Informar al Comité Electoral que la señorita ISABEL GARCÍA ZAMATA, ha culminado su carrera universitaria encontrándose en condición de egresada e incluso ha iniciado su trámite para la obtención del grado de Bachillerincurriendo en la causal de vacancia por lo que se solicita se emita la acreditación correspondiete a la alumna consejera accesitaria*

Quinto: Que, según Resolución de Comité Electoral Nº 05-CEUNP.2024 del 14 de febrero del 2024 2014, se **DECLARAN** como ganadores del proceso de Elección de Delegados Alumnos ante el Consejo de Facultad a los siguientes:

Miembros Titulares

1	75805466	GARCIA ZAMATA ISABEL VIRGINIA
2	75189415	SALDARRIAGA GUEVARA JOICE BRILLITY
3	74746696	GARRIDO PINILLOS FRANK DAVID
4	73040567	YANAYACO DOMINGUEZ NICOL LUCIELY

Miembros Accesitario

	73031078	ZAPATA MACALUPU MARIA FERNANDA

Sexto: Que, de conformidad con la parte pertinente del Artículo 186 del Estatuto de la UNP, prescribe las causales de vacancia de en el Consejo de Facultad een los términos siguientes:

> ***Estatuto de la UNP***
> ***Artículo 186. (...)*** *La vacancia de estudiantes en el Consejo de Facultad* ***es generada por el egreso*** *o apartamiento temporal de sus funciones como consejero de facultad por un período de un (01) semestre académico.*

La citada norma resulta concordante con la parte pertinente del Artículo 190 del **Reglamento de la UNP,** que prescribe las causales de vacancia de en el Consejo de Facultad en los términos siguientes:

> *Artículo 190°. (...) De la vacancia de los miembros del Consejo de Facultad: (...) La vacancia de estudiantes en el Consejo de Facultad* ***es generada por el egreso*** *o apartamiento temporal de sus funciones como consejero de facultad por un período de un (01) semestre académico. También, por haber recibido sanciones administrativas y judiciales.*

(Subrayados y resaltados, son agregados)

Sétimo: Que, de conformidad con la parte pertinente del Artículo 186 del Estatuto de la UNP, prescribe la incorporación de los **ACCESITARIOS** al Consejo de Facultad en los términos siguientes:

> ***Estatuto de la UNP***
> ***Artículo 186. (...)*** Las vacantes de docentes o estudiantes serán cubiertas por los accesitarios de la listas ganadoras. El período de los accesitarios es por el tiempo que falta para concluir el periodo para los que fueron elegidos inicialmente los miembros titulares.

La citada norma resulta concordante con la parte pertinente del Artículo 190 del **Reglamento de la UNP,** que prescribe la incorporación de los **ACCESITARIOS** al Consejo de Facultad en los términos siguientes

> *Artículo 190°. (...) Las vacantes de docentes o estudiantes* ***son cubiertas por los accesitarios de las listas ganadoras****. El período de los accesitarios es por el tiempo que falta para concluir el periodo para los que fueron elegidos inicialmente los miembros titulares.*
>
> *(Subrayados y resaltados, son agregados)*

Octavo: Que, de los considerandos precedentes, corresponde al Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, acreditar y otorgar la credencia respectiva a la alumna accesitaria de la lista ganadora según Resolución de Comité Electoral Nº 05-CEUNP.2024 del 14 de febrero del 2024 2014, estudiante **MARIA FERNANDA ZAPATA MACALUPU** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 73031078.

Noveno: Que, el Pleno del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 30220-Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, administrando justicia electoral universitaria con criterio de conciencia, equidad y discrecionalidad:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la entrega de la credencial respectiva en el cargo de Delegado Estudiantil ente el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas a la estudiante **MARIA FERNANDA ZAPATA MACALUPU** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 73031078, de conformidad con las partes pertinentes de los Artículos 186 del Estatuto de la UNP y 190 del Reglamento General, por la **VACANCIA** en el cargo de Delegada Estudiantil de **ISABEL GARCÍA ZAMATA,** por encontrarse en la condición de **EGRESANTE**.

ARTICULO SEGUNDO: El período de vigencia es el complementario hasta el 13 de febrero del año 2026.

ARTÍCULO TERCERO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, para que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes se le reconozca su investidura a partir de la fecha de vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR un ejemplar de la Resolución, al Consejo Universitario y Secretaría General de la misma, así como a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para su conocimiento..

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a las partes interesadas s.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

Universidad Nacional de Piura
Comité Electoral Universitario

Dr. VICENTE LUIS PAREDES MURO
Presidente
D.N.I. Nº 16466000

RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL N°09- CEUNP-2025
Piura, marzo 27 del 2025

Dr. CÉSAR LEONARDO HARO DÍAZ
Miembro – CEUNP
D.N.I. Nº02870018

Dr. HÉCTOR WILMER FIESTAS BANCAYÁN
Miembro – CEUNP
D.N.I. Nº02775932

Mag. JUAN MARTÍN REYES REYES
Miembro – CEUNP
D.N.I. Nº02771212

Mag. RAÚL IZQUIERDO GONZÁLEZ
Miembro – CEUNP
D.N.I. Nº71049315

Dr. MAURO ANTON NUNURA
Miembro – CEUNP
D.N.I. Nº02848390

LUIGI BALTAZAR SAAVEDRA ALBURQUEQUE
Miembro – CEUNP
D.N.I. Nº70918314

C.C. RECTOR, VR. ACAD, VR. INVEST, OCEP, OCARH, OCAJ. OCP, INT. ARCHIVO.